

un buen lote de documentos expresivos de una actuación directa o indirecta de los condes soberanos: la donación del conde Borrell, en 989 (*doc. n.º 1*), el curioso pacto judicial autorizado por el conde Ramón Berenguer I, en 1069 (*doc. 19*) y el acuerdo, también efectuado bajo su presidencia, en 1071 (*doc. 23*). El propio conde queda situado más en segundo término en los docs. 10 (1053) y 12 (1054). Un siglo más tarde aparece de nuevo un soberano —Alfonso I, conde-rey— ofreciendo una protección al priorato, en 1187 (*doc. 86*), y poco después (1189) lo efectúa parecidamente el conde Hugo de Ampurias (*doc. n.º 89*).

En un plano inferior podemos formar un grupo con las donaciones personales o entregas de cuerpo y alma con todos o parte de sus bienes al cenobio, por parte generalmente de toda una familia (*docs. n.º 45, 55, 81 90*, todos entre 1126 y 1190), otro análogo de oblaciones de niños o adolescentes, también con ciertos bienes (*docs. n.º 54 y 69*, de 1131 y 1166 respectivamente). En la esfera patrimonial cabe señalar varias pignoraciones (*n.º 52, 82 y 85*, entre 1129 y 1186), según la modalidad primigenia de traspaso del alodio pignorado en poder del acreedor, y su retención indefinida hasta obtener el reintegro de la cantidad prestada que originó la operación. Asimismo, por su escasa presencia merece indicarse el *doc. 63* (de 1135) en que el monasterio, señor dominical, concede la autorización del traspaso de una tenencia a favor de un familiar del cultivador.

Para concluir debemos señalar también la inserción de numerosos cuadros estadísticos en el cuerpo del trabajo, como sinopsis ilustrativas del movimiento de transacción de predios de distinta naturaleza, precios y moneda, otorgantes de donaciones, menciones de poseedores, etc. Tal vez un sencillo mapa hubiera podido completar gráficamente tales indicaciones. A su vez, un buen índice toponomástico, como es corriente coronar esta índole de estudios, habría constituido una notable ayuda para la consulta del mismo. Esperamos que el profesor To pueda brindarnos, en fecha no lejana, nuevas manifestaciones de su capacidad investigadora y estudiosa, de alguna de las cuales conocemos ya particularmente su consistencia y calidad.

J. F. R.

VALDEÓN, Julio: *El Feudalismo*. Ed. Historia 16, Madrid, 1992; 191 pp.

Bien conocida resulta la colección de monografías del Grupo Historia 16 —al que pertenece este estudio— proyectada bajo el lema de alcanzar un puesto relevante en lo que se puede denominar alta divulgación histórica. Y no menos conocida es la figura prestigiosa del profesor Valdeón, no necesitada aquí, por tanto, de ningún género de presentación; aunque quizá convenga destacar, ya de entrada, entre sus múltiples cualidades, la fina agudeza de sus planteamientos y su forma clara y amena de escribir, como se aprecia, una vez más, en esta

monografía. Monografía que, nada menos, pretende dar cuenta en breves páginas del fenómeno feudal en su conjunto y a lo largo de un amplísimo despliegue historiográfico, desde la caída del Imperio romano hasta los inicios del siglo xv.

A pesar de su aparente sencillez expositiva el libro presenta una estructura un tanto compleja, con un amplio núcleo central, articulado en tres grandes etapas históricas (génesis, plenitud y desaparición del feudalismo), al que se antepone un capítulo dedicado a la historiografía sobre el tema, para terminar enmarcada la exposición con otro capítulo sobre «el feudalismo en España». Se cierra el libro con una bibliografía comentada y una breve antología de textos. Todo ello en menos de doscientas páginas de reducido formato.

Valdeón tiene muy presente a lo largo de toda la obra los distintos planteamientos historiográficos —tantas veces encontrados—, y no sólo en los «debates sobre el feudalismo» con los que se abre el libro, tras una breve introducción. Conoce muy bien el tema desde este ángulo historiográfico, como ha demostrado en diversas ocasiones. De ahí que a lo largo de toda la obra, directa o indirectamente, asome la influencia de los expositores de renombre —a veces calificados de «pontífices» o «santones»— sin olvidar las firmas más juveniles y renovadoras. Y nuestro autor procura traer a colación, una y otra vez, a veces en forma un tanto repetitiva, las dos corrientes principales que cabe distinguir a modo de síntesis: la corriente institucionalista y la que se abre a los más amplios ámbitos socioeconómicos, con el marxismo a la cabeza; es fácil adivinar hacia qué lado se decantan sus preferencias, por más que en ocasiones trate de buscar algún punto de equilibrio entre una y otra corriente interpretativa. Y un dato curioso: en un momento determinado se ve obligado a hacer la defensa de un Marc Bloch frente a los ataques despiadados de Guerreau. Pero pasemos a la evolución histórica del feudalismo.

La «génesis» del feudalismo hay que buscarla en la descomposición —social, económica, política— del Imperio romano, junto a la presión ejercida por los pueblos bárbaros. Proceso largo y complejo en el que va perdiendo importancia la esclavitud, al tiempo que los grandes dominios se ven transformados en explotaciones señoriales, con el colonato como principal aportación de mano de obra. Por lo demás, las figuras de tipo institucional —vasallaje, beneficio, inmunidad— están ya muy extendidas por aquel entonces, hasta culminar en la estrecha unión del beneficio y vasallaje. Valdeón se mantiene en una línea de interpretación tradicional frente a la corriente «mutacionista» en torno al año mil, que cada día gana más terreno entre los estudiosos europeos del feudalismo.

Al apogeo del feudalismo dedica Valdeón dos capítulos. En el primero de los cuales es fácil destacar las claras influencias de Boutruche, desde el propio título del capítulo —«señores y campesinos»— hasta los menores detalles sobre prestaciones señoriales o administración de justicia; sirva de anecdótico ejemplo lo que dice Valdeón en relación con la obligatoriedad de velar el sueño del señor batiendo los estanques: «¿No se encontraba entre las citadas corveas la que obligaba a los dependientes a eliminar a las ranas de los estanques vecinos del castillo que por la noche perturbaban el sueño de su señor?» Luego en

sucesivas aproximaciones se abre Valdeón a temas procedentes de otros ámbitos doctrinales, como la renta feudal, el papel simbólico y estratégico de los castillos, la caballería o el antagonismo entre señores y campesinos, en este último caso no sólo a través de temas económicos, sino en múltiples detalles, como el vestido o los niveles de mentalidad.

El capítulo siguiente («señores y vasallos») trata de las relaciones feudo-vasalláticas en una línea marcadamente institucionalista. Como que la influencia principal que se advierte en este capítulo es la de Ganshof, a través de conocidas diferenciaciones: aspecto real y personal del feudo, beneficio y vasallaje, formalidades en torno al homenaje, tipos de feudos (con toda una amplia casuística), deberes y derechos en uno y otro ámbito. Y así sucesivamente. Cabe encontrar algunos leves retoques en la línea de Boutruche o de Marc Bloch. Y al final se hace una breve incursión en el campo literario —la canción de Roldán, el Poema de Mio Cid— dulcificando el tono más árido de la exposición institucional.

El final del feudalismo se examina una vez más desde una doble vertiente. En el plano institucional el feudalismo no va más allá de Edad Media. Poco a poco van surgiendo en esta época las estructuras de Estado moderno, frente a la fragmentación anterior; los ejércitos evolucionan hacia fórmulas más duraderas y eficaces; el derecho romano aportará la armazón teórica al proceso de unificación política. Y todo ello, acompañado por transformaciones económicas bien conocidas (crisis de la sociedad, despertar de la burguesía, decidido empuje del fenómeno urbano). En cuanto a la perspectiva socioeconómica de más larga duración, Valdeón divide la exposición en tres partes: la crisis de fines de la Edad Media, el período de transición y la época de la abolición. Son páginas que pueden pasar por un resumen de historia social de «larga duración», hasta culminar en la revolución francesa, con unos campesinos que consideran al feudalismo como un compendio de abusos e injusticias.

En el último capítulo dedicado el «feudalismo en España» vuelve a hacerse aun más insistente el repaso a los distintos planteamientos historiográficos sobre el tema, en una doble y esquemática vertiente. Por un lado la corriente institucionalista, con Sánchez-Albornoz a la cabeza, y su visión de la inmadurez de nuestro feudalismo; y por otro, las nuevas interpretaciones del feudalismo a la europea —y no de simples manifestaciones feudales— de base socioeconómica y de verdaderamente larga duración, hasta llegar al siglo XIX, desde los remotos tiempos en los que se iniciara el proceso de formación del feudalismo, dominado interpretativamente por las luminarias de Vigil y Barbero. La visión que ofreciera Valdeón en su trabajo al homenaje a Tuñón de Lara se matiza y actualiza aquí, especialmente a través de la aportación de los más jóvenes y fecundos intérpretes, un Estepa, por ejemplo, considerado ya todo un clásico.

Tan fina y brillante exposición del catedrático vallisoletano puede ser objeto desde nuestro punto de vista de algunas matizaciones o puntualizaciones complementarias.

Ante todo convendría despejar ciertas imprecisiones de tipo institucional, como el manejo del término usufructo indiscriminadamente para una amplia

gama de relaciones sociales (el precario, por ejemplo, según Valdeón, da lugar en el Imperio romano a un derecho de usufructo, cuando son dos tipos distintos de figuras jurídicas como bien es sabido). O al hablar del «feudo ignorado», o al dar dos versiones un tanto contrapuestas del feudo franco.

Se resiente, sobre todo, la parte dedicada al final del feudalismo en España, creyendo que el señorío vuelve a reponerse en todas sus vertientes a la vuelta del absolutismo fernandino, lo que es sólo válido para el mayorazgo.

En cuanto al apéndice documental es de segunda mano: textos tomados de Boutruche o de conocidas antologías fundamentalmente. De haber acudido a ediciones más rigurosas se podían haber evitado algunos errores de transcripción, como sucede con un fragmento del Fuero Real, procedente de una antología de textos de García de Cortázar, al disponer hoy ya de edición crítica sobre el particular.

Finalmente en punto a la terminología a veces la versión de los términos extranjeros no puede ser más literal: «señor sucerano» (p. 101), «tenanciero» (pp. 57, 64), «tenencias censivas» (p. 57); menos mal que los términos alemanes van en su versión original.

Todo lo cual no sirve para aminorar los méritos de la obra que, a buen seguro, tendrá una amplia y rápida difusión.

JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO